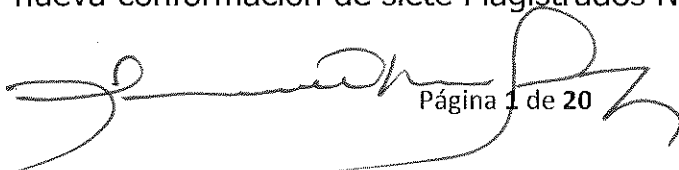




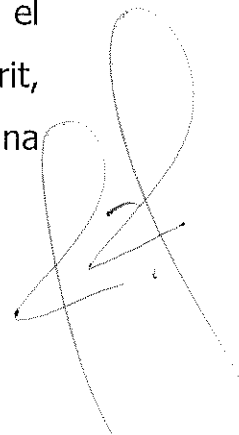
ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA CATALINA RAMÍREZ SALINAS COMO SECRETARIA PROYECTISTA Y A LA LICENCIADA DIANA CECILIA RAMÍREZ JIMÉNEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, AMBAS ADSCRITAS A LA PONENCIA "E", CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE VACANTES.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



Página 1 de 20



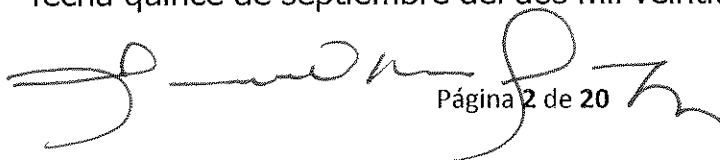


TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

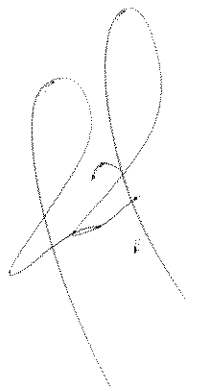
PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-18/2021
OCTUBRE 19 DEL 2021

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la actual estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Posteriormente, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se señala, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar el inicio de funciones de la Segunda Sala Administrativa de reciente creación, mismo que se materializo a través del Acuerdo número TJAN-P-034/2021, de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno.
6. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es dable precisar que con fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, el Licenciado José de



Página 2 de 20





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-18/2021
OCTUBRE 19 DEL 2021

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

Jesús Ibarra García, presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretario Proyectista, quien se encontraba adscrito a la Ponencia E, con efectos a partir del mismo día de su presentación.

7. En virtud de lo anterior, respecto a la vacante que deja el Licenciado José de Jesús Ibarra García, como secretario Proyectista, el Pleno de este Tribunal, debe garantizar que los trabajos que desempeñaba el citado profesionista no queden paralizados, en ese sentido, resulta necesario se lleve a cabo la designación de que quien ocupara la vacante, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores

Página 3 de 20



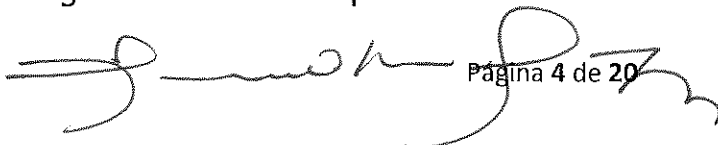
ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

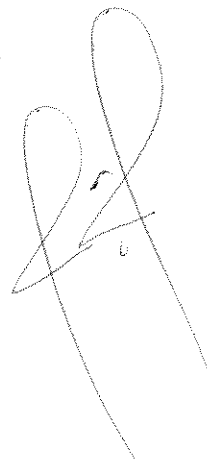
De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su



Página 4 de 20



organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por 7 Magistradas y Magistrados Numerarios, asimismo dispone que el Tribunal, desarrollará sus funciones a través de dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 6 de la referida Ley.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-18/2021
OCTUBRE 19 DEL 2021

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para: *"Garantizar en igualdad de trato, **el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas**, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*
-Énfasis añadido.-

Asimismo, el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica señala como atribución del Pleno del Tribunal, **designar**, remover y adscribir o re adscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Salas **y demás** personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, **así como de las Unidades Administrativas** en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior.

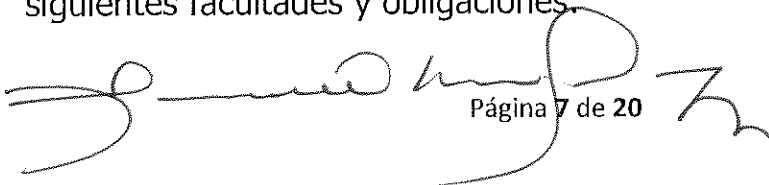
En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación del personal necesario para integrar las Salas del Tribunal, así como del personal de las Unidades Administrativas en los términos de la Ley y el Reglamento Interior, lo anterior para garantizar su correcta funcionalidad.

IV.- Designación de la Licenciada Catalina Ramírez Salina, con motivo de la vacante que deja el Licenciado José de Jesús Ibarra García.

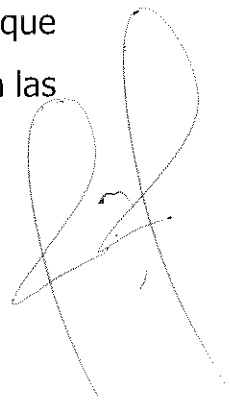
Con base a los antecedentes expuestos en párrafos anteriores, mediante el cual se estableció que el Licenciado José de Jesús Ibarra García presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretario Proyectista, ante la Magistrada Presidenta del Tribunal, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, con efectos a partir del quince de septiembre del dos mil veintiuno.

En consecuencia, este Pleno como máximo órgano de gobierno del Tribunal, debe ***establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia***, de conformidad como lo establece el artículo 17 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El cargo de Secretario Proyectista que deja vacante el Licenciado José de Jesús Ibarra García, se considera dentro de los cargos jurisdiccionales medulares de este Tribunal, toda vez que de conformidad con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento Interior del Tribunal, cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:



Página 7 de 20





Artículo 36. Facultades y obligaciones de los Secretarios Projectistas. *Los Secretarios Projectistas, además de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica y la Ley de Justicia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- I.** *Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes y verificar su correcta integración. En caso de advertir irregularidades u omisiones, deberán devolverlos, para que, de ser posible, sean subsanadas en términos del artículo 14 de la Ley de Justicia;*
- II.** *Elaborar los proyectos de resolución de su competencia que le sean asignados;*
- III.** *Ejercer el control, organización y responsabilidad del archivo de los expedientes que se le hubieren encomendado y de la documentación inherente a los mismos;*
- IV.** *Remitir al Área Coordinadora de Archivos los expedientes en los que por mandato judicial se hubiere dispuesto su conclusión y guarda definitiva y llevar el registro respectivo;*
- V.** *Remitir a la Coordinación de Notificaciones, los asuntos en que deba ser practicada alguna notificación a las partes o diversa diligencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan;*
- VI.** *Ejercer el debido control sobre la utilización y la custodia de los sellos oficiales a su cargo;*
- VII.** *Auxiliar al Magistrado titular de la Ponencia a la que esté adscrito en los asuntos que le sean encomendados y que sean compatibles con sus funciones;*
- VIII.** *Autorizar con su firma las actuaciones de su competencia;*

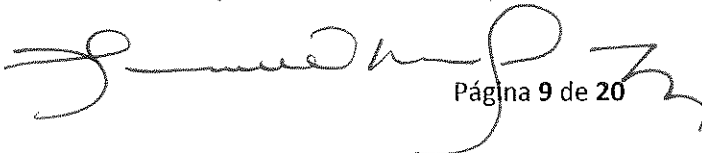
ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

- IX. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de trámite, y cotejar los documentos que en original presenten las partes para tal efecto;*
- X. Ejercer facultades de los Secretarios de Acuerdos, respecto de asuntos de su competencia, y*
- XI. Las demás que establezcan las normas aplicables, el presente Reglamento Interior, el Pleno y las Salas.*

Como se desprende de la anterior transcripción, queda de manifiesto que los Secretarios Proyectistas, realizan una función importante dentro de este Órgano Jurisdiccional, razón por la cual el Pleno deberá de designar al Servidor Público que ocupará la vacante, lo anterior a efecto de garantizar que los trabajos que desempeñaba el citado profesionista no queden paralizados.

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos efecto de cubrir la vacante que nos ocupa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, se afirma lo anterior, toda vez que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, le otorga al Pleno la atribución de designar al personal jurisdiccional adscrito a las Salas, así como de las Unidades Administrativas del Tribunal.

Es por ello que, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 20 fracción XII de la Ley Orgánica



Página 9 de 20





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-18/2021
OCTUBRE 19 DEL 2021

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone a la Profesionalista en Derecho Licenciada Catalina Ramírez Salinas, quien actualmente se desempeña como Secretaria de Acuerdos en la Ponencia "E", a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Es dable precisar que, la profesionista que se propone, cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria Proyectista, se afirma lo anterior, derivado de la valoración curricular que se realiza, misma que se expone en el siguiente considerando, además de que como ya se refirió en el párrafo anterior, actualmente se desempeña como Secretaria de Acuerdos en este Tribunal.

V.- Valoración Curricular que se realiza a la Licenciada Catalina Ramírez Salinas.

Que, de la valoración curricular que se realiza a la Licenciada Catalina Ramírez Salinas, para desempeñar el cargo de Secretaria Proyectista, así como de la documentación que exhibe, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone, así como los requisitos establecidos en el artículo 39 numeral II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que dispone lo siguiente:

Página 10 de 20



"Artículo 39. *Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional. Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos."*

[.....]

I. *Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos:*

- a)** *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b)** *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- c)** *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d)** *Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e)** *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f)** *Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

Requisitos	Documento que lo acredita
<i>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos</i>	Acta de nacimiento número 002526, expedida por el Director del Registro civil del Municipio de Tepic, Nayarit, mediante la cual se indica que es de nacionalidad mexicana.
<i>Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación</i>	Acta de nacimiento número 002526, expedida por el Director del Registro civil del Municipio de Tepic, Nayarit, mediante la cual se indica que su fecha de nacimiento es el 16 de junio de 1974.
<i>Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente</i>	Cedula profesional número 3883170, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se acredita la patente para ejercer la Profesión de Licenciada en Derecho.
<i>Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años</i>	Diversas Constancias mediante las cuales acredita experiencia laboral en materia administrativa.
<i>Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y</i>	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

<i>Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</i>	Constancia de no inhabilitación, expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit
---	---

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone cumple con los requisitos legales, además de que reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria Projectista, ya que cuenta con la experiencia necesaria en el ejercicio de la profesión, en virtud de que actualmente se desempeña como Secretaria de Acuerdos en la Ponencia "E", a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, por lo que este Pleno determina procedente la designación de la Licenciada Catalina Ramírez Salinas.

VI.- Designación de la Licenciada Diana Cecilia Ramírez Jiménez, como Secretaria de Acuerdos, con motivo de la vacante que deja la Licenciada Catalina Ramírez Salinas.

Derivado de la designación que se propone de la Licenciada Catalina Ramírez Salinas, como Secretaria Projectista adscrita a la Ponencia "E", a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, queda vacante la plaza de Secretario de Acuerdos en la citada Ponencia, por lo que resulta oportuno que el Pleno en uso de sus atribuciones lleve a cabo la designación de quien ocupará el referido puesto, a efecto de que la

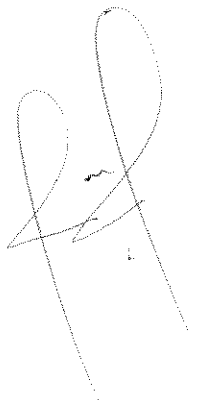
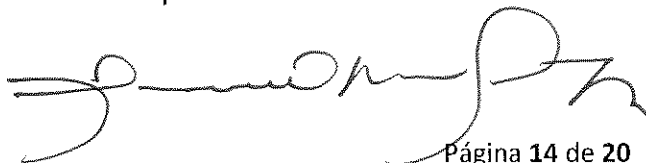
ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

ponencia quede integrada con el personal necesario, para dar cumplimiento a las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas.

En ese sentido, el Pleno como máximo órgano de gobierno del Tribunal, deberá tomar las medidas necesarias a efecto de que dicha plaza sea cubierta, y con ello garantizar que las funciones que realiza el Secretario de Acuerdos no se vean afectadas, toda vez que dichas funciones son consideradas como esenciales, motivo por el cual, el Pleno debe salvaguardar que los trabajos no queden paralizados, todo en aras de garantizar la administración de justicia que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortes Hernández, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 20 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone a la profesionista en Derecho Diana Cecilia Ramírez Jiménez, para ocupar la vacante que deja la Licenciada Catalina Ramírez Salinas, como Secretaria de Acuerdos, en la Ponencia "E" a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Es importante mencionar que, la profesionista que se propone, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 numeral II, del Reglamento



Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que señala lo siguiente.

Artículo 39. *Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional. Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.*

II. *Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretario Proyectista y **Secretario de Acuerdos:***

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos,*
y
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

VII.- Valoración Curricular que se realiza a la Licenciada Diana Cecilia Ramírez Jiménez.

Que, de la valoración curricular que se realiza a la Licenciada Diana Cecilia Ramírez Jiménez, para desempeñar el cargo de Secretaria de Acuerdos, así como de la documentación que exhibe, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el cargo al cual se propone, así como los requisitos legales establecidos en el artículo 39 numeral II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que ha quedado establecido en el considerando anterior.

Lo anterior se acredita con la siguiente documentación:

Requisitos	Documento que lo acredita
<i>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos</i>	Acta de nacimiento número 1981, expedida por el Director del Registro civil del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, mediante la cual se indica que es de nacionalidad mexicana.
<i>Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación</i>	Acta de nacimiento número 1981, expedida por el Director del Registro civil del Municipio de Tepic, Nayarit, mediante la cual se indica que su fecha de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

	nacimiento es el 13 de septiembre de 1994.
<i>Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente</i>	Cedula profesional Estatal número 73351, expedida por la Dirección General de Profesiones y Actividades Técnicas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual se acredita la profesión de Licenciada en Derecho.
<i>Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años</i>	Curriculum Vitae mediante el cual cuales refiere contar con experiencia laboral en materia administrativa.
<i>Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y</i>	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
<i>Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para</i>	Constancia de no inhabilitación, expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-18/2021
OCTUBRE 19 DEL 2021

ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

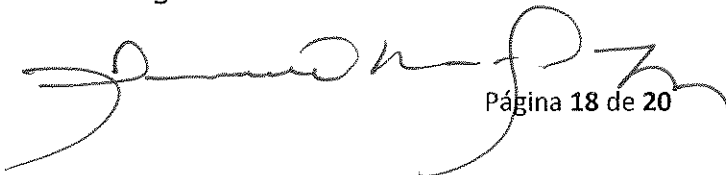
<i>el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</i>	
--	--

Como se desprende de cuadro anterior, la profesionista en derecho que se propone cumple con los requisitos legales, asimismo cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria de Acuerdos, por lo que este Pleno en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 17 fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, determina que resulta procedente la designación de la Licenciada Diana Cecilia Ramírez Jiménez, en el cargo referido, adscrita a la Ponencia del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

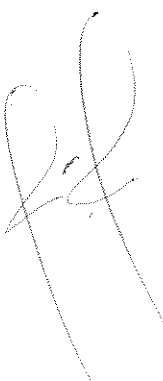
En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17 fracción V, 18 fracción XII, 29 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se aprueba la designación de la Licenciada Catalina Ramírez Salinas como Secretaria Proyectista, adscrita a la Ponencia "E", a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, en los términos expuestos



Página 18 de 20



ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

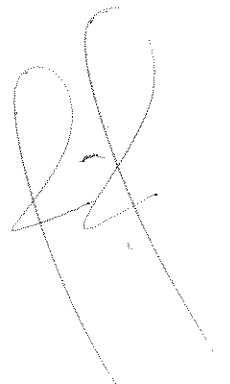
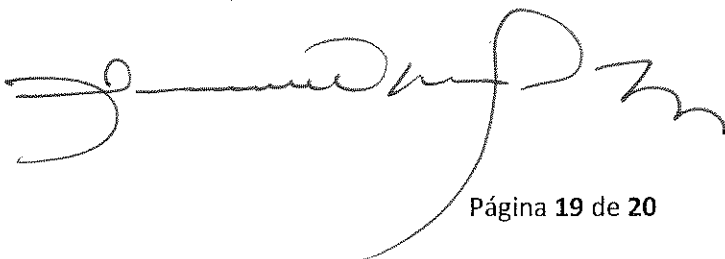
en los considerandos IV y V, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la designación de la Licenciada Diana Cecilia Ramírez Jiménez como Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Ponencia "E", a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, en los términos de los considerandos VI y VII, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. Expídase los nombramientos correspondientes a las profesionistas designadas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Cuarto. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita los expedientes de las profesionistas designadas al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.



ACUERDO No. TJAN-P-049/2021

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por mayoría de votos, en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diecinueve de octubre del dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

